



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19.

#### 1. Bases Regulatoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares para hacer frente a los efectos originados por La Covid- 19, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, y que fue publicado el día 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

Se regirán también por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva, atendiendo como criterio de prelación para la concesión de esta subvención, a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la presente convocatoria.

#### 2. Consignación Presupuestaria.

La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 431480.01, “Ayudas al Comercio, con un importe total de 300.000 euros.

#### 3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Esta subvención tiene por finalidad la recuperación del tejido económico del municipio, otorgando dos líneas de ayudas, una a los titulares de los establecimientos de los sectores del comercio, hostelería y actividad hotelera ubicados en el municipio de Los Alcázares y otra, destinada al sector del Taxi del municipio, que se han visto afectados con importantes pérdidas en el desarrollo de sus actividades, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

#### 4. Requisitos de los beneficiarios de la Subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e2076639c090a06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, titulares de microempresas y pequeñas empresas (definidas conforme al anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que ejerzan la actividad económica y esté ubicado el establecimiento en el municipio de Los Alcázares, así como para las personas titulares de la licencia de taxi, cuya licencia haya sido otorgada por el Ayuntamiento de Los Alcázares y esté en vigor.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Siendo preciso que cumplan con lo siguientes requisitos:

- a) Que la fecha de inicio de la actividad económica o la obtención de la licencia de taxi, sean anteriores al 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la declaración de del estado de alarma (declaración efectuada el 14 de marzo de 2020).
- b) Se precisa que la actividad económica desarrollada se encuentre dada de alta efectiva en alguno de lo siguientes epígrafes de IAE, a la fecha señalada en el párrafo anterior:

**GRUPO 651** Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

**GRUPO 652.2** Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

**GRUPO 652.3.** Comercio lencería y corsetería.

**GRUPO 652.4.** Comercio de mercería y paquetería

**GRUPO 653** Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

**GRUPO 654** Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

**GRUPO 657** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

**GRUPO 644** Comercio pan, pan especial y bollería.

**GRUPO 645** Comercio menor vinos y bebidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e207e639c090a06x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

**GRUPO 659** Otro comercio al por menor.

**GRUPO 755** Agencias de viaje.

**GRUPO 971** Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

**GRUPO 691** Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo

**GRUPO 972** Salones de peluquería e institutos de belleza.

**GRUPO 973** Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

**GRUPO 836** Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

**GRUPO 841** Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

**GRUPO 671** Servicios en restaurantes.

**GRUPO 672** En cafeterías.

**GRUPO 673** De cafés y bares, con y sin comida.

**GRUPO 674** Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar

**GRUPO 675** Quioscos. (Con actividad todo el año)

**GRUPO 676** Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

**GRUPO 681** Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

**GRUPO 682** Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

**GRUPO 683** Hospedaje en Fondas y Casas de Huéspedes

**GRUPO 721.2.** Taxis.

c. Que la realización de la actividad económica, se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus modificaciones, cumpliendo los dos o uno, de estos requisitos:

1. Haya quedado suspendida la actividad, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. Que aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto reducida la facturación anual de IVA o tributo indirecto equivalente del año 2020 en al menos 20%, respecto a cualquiera de los dos años anteriores a la declaración de la Pandemia.

d. Adicionalmente se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Los Alcázares. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2. Disponer de licencia municipal en vigor de taxi para la línea de subvenciones a), así como tener licencia para ejercer la actividad o haber presentado declaración responsable o comunicación previa, para el inicio de la misma, para la línea b).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e9207e639c090a06X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Los Alcázares, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

4. En el caso que el establecimiento se hubiera visto afectado con el cierre por el estado de alarma, pero no así su actividad, se tendrá que acreditar que sus ventas no han experimentado un incremento por la venta online o telefónica de la persona solicitante, siendo preciso presentar el ( el modelo 390) del año 2020 y 2019).

5. Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### 5. Criterios objetivos de prelación y baremación.

La fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, será el criterio para establecer la prelación de los expedientes de concesión de esta subvención.

### 6. Importe y calculo para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1. Se establecen dos líneas de concesión, a y b dentro de esta subvención:

a. Subvención dirigida al sector de taxi con un importe total de: 9.000 euros.

b. Subvención dirigida a los sectores del comercio, hostelería y hoteles con importe total de: 291.000 euros.

2. El importe de las ayudas consistirá en:

**1. Para la Línea a) SECTOR DEL TAXI.** Se otorgará 800 euros por licencia de taxi.

**2. Para Línea b) COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOTELES:** La cuantía de las subvenciones se establece en función de dos tramos que son acumulativos, de la siguiente forma:

#### COMERCIOS:

##### **Tramo que se establece en función de la actividad desempeñada:**

- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: GRUPO 651, 652.2, 652.3, 652.4,653, 654, 644, 645, 657, 659, 755, 971, 691, 972, 973. Comercio al por menor: **350 euros.**

##### **Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:**

- Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m<sup>2</sup>: **450 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup>: **550 euros**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

## Ayuntamiento de Los Alcázares

- Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m<sup>2</sup> y hasta 400 m<sup>2</sup>: **650 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público de entre 400,1m<sup>2</sup> y hasta 750 m<sup>2</sup>: **300 euros.**

### RESTAURANTES:

Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: G71, 672, 673, 674, 675 Restauración: **350 euros.**

Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

- Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m<sup>2</sup>: **450 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup>: **550 euros**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m<sup>2</sup> y hasta 400 m<sup>2</sup>: **650 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público de más de 400,1m<sup>2</sup> : **700 euros.**

### HOTELES:

Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre alguno de los siguientes epígrafes del IAE: 681, 682, 683,684 Hoteles: **350 euros.**

Tramo en función del número de habitaciones que tengan, estableciendo **8 euros** por habitación.

### **7. Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como (Anexo I) de esta convocatoria y se presentarán por cualquiera de los medios en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo el plazo de presentación de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención, presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases de la convocatoria.

#### **Documentación necesaria a presentar:**

**LA SOLICITUD NORMALIZADA (ANEXO I)** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal o autorizado y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A. En caso de persona física:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

## Ayuntamiento de Los Alcázares

1. DNI o NIE, por las dos caras.
  2. Certificado actualizado de la Situación Censal de actividades económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del solicitante, que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, lugar donde se desarrolla la actividad y el domicilio fiscal y metros del establecimiento dedicados a la actividad económica.
  3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
  4. Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la “PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA” de un código de cuenta de cotización, acreditativo de la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo comprendido, desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2019. (Solo cuando se tiene personas contratadas por cuenta ajena).
  5. Resolución de aprobación de la prestación extraordinaria por cese de actividad y/o resolución de aprobación por la autoridad laboral del ERTE total a los trabajadores.
  6. Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
  7. Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  8. Autorización para comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Los Alcázares, de la posible existencia de deudas pendientes con la Tesorería Municipal.
  9. Certificado de Titularidad Bancaria o Ficha de Tercero.
  10. Resumen Anual de IVA. Modelo 390 correspondiente del año 2020 y del año 2019 o 2018.
- B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
1. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  2. Certificado actualizado de Situación Censal de actividades económicas emitido por la Agencia estatal de la Administración Tributaria, (modelo 036 o 037) del solicitante que indique la actividad económica que se realiza, su fecha de alta en la actividad, lugar donde

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e207e639c090a06X

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

se desarrolla la actividad y el domicilio fiscal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

3. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

4. Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la “PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA” de un código de cuenta de cotización, acreditativo de la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, (para el caso de tener trabajadores por cuenta ajena).

5. DNI o NIE, por las dos caras de de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

6. Resolución de aprobación de la prestación extraordinaria por cese de actividad y/o resolución de aprobación por la autoridad laboral del ERTE total a los trabajadores.

7. Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

8. Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Autorización para comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Los Alcázares, de la posible existencia de deudas pendientes con la Tesorería Municipal.

10. Certificado de Titularidad Bancaria o Ficha de Tercero.

11. Resumen Anual de IVA. Modelo 390 correspondiente al año 2020 y al año 2019 o 2018.

### 8. Órgano competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como establece el artículo 22 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas: Titular de la Concejalía de Comercio o persona en quién él delegue, que actuará como Presidente y dos empleados públicos, uno de ellos actuará como secretario de la Comisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e207e639c000a06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344, de fecha 19 de junio de 2019.

### 9. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada, en su caso por la Junta de Gobierno Local, y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página Web municipal.

Tras la publicación de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

Examinadas y resueltas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, que será aprobada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

### 10. Forma de pago de la subvención.

En base al importe subvencionado aprobado y publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en la lista definitiva de subvenciones concedidas favorables, se procederá reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a la subvención asignada.

El pago del importe subvencionado aprobado y publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en la lista definitiva de subvenciones concedidas favorables, se procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes a la subvención asignada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10



01471c73381e09e207e639c090a06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



## Ayuntamiento de Los Alcázares

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que figure en la certificación del IBAN o Ficha de Tercero, aportada con la solicitud.

### 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

- a. Presentar de manera correcta, completa y veraz la documentación requerida en la convocatoria.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- d. Proporcionar en cada momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, como la Intervención municipal de Fondos del Ayuntamiento de Los Alcázares y otros órganos de acuerdo con la normativa aplicable.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas, en su caso, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Observar y responsabilizarse de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10

01471c73381e09e207e639c090a06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### 12. Justificación de la Subvención concedida

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, dado que la concesión de la subvención atiende a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, conforme a los requisitos expresados en la Bases en el número 7, no se requerirá otra justificación que la propia acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

### 13. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/09/2022 13:10



01471c73381e09e207e639c090a06x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>